Dictamen Nº 218/2.015.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre Contratación por Excepción de Alquiler de Local para el Edificio de la Filial de la FCM/UNA en Sta. Rosa del Aguaray con la empresa AGRO FORESTAL TACUATI S.A., respecto de la prórroga del contrato de alquiler por tres meses.-

FECHA : 30 de Diciembre de 2.015.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefe de la UOC, respecto a la solicitud de prórroga de la vigencia del contrato de alquiler del Edificio de la Filial de Sta. Rosa del Aguaray de la FCM/UNA desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2.016, dentro del llamado de la referencia, debido a la necesidad de contar con el local para la utilización administrativa y académica mientras se sustancia el nuevo llamado el año 2.016.-

El art. 47 de la Ley Nº 2.051/03, al respecto, establece cuanto sigue:

"***Artículo 47. Renovación de los Contratos***. *En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presenta la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta Ley, hasta por dos períodos consecutivos*".-

La Resolución DNCP Nº 458/2.012 que reglamenta la renovación de los contratos de locación de bienes inmuebles por parte del Estado u organismos públicos, se refiere a los mismos en los siguientes artículos que se transcriben a continuación:

*"**Artículo 10º. Renovación de Locación**. La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un sólo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas".-*

*"**Artículo 11**. Los documentos que deberán remitirse para los casos de renovación de Contrato de Locación son:*

a) Nota de Comunicación del proceso dirigida a la DNCP;

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
30 DIC 2015
Nº: 2.637 Firma:
Hora: 15:23 Aclaración:

b) *Dictamen Justificativo en los términos del inciso b) del art. 6° de la presente resolución y el artículo 47 de la Ley N° 2.051/03;*
c) *Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la Renovación del Contrato;*
d) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; y*
e) *Copia simple del contrato suscrito".-*

***"Artículo 12°**. Comunicada la Renovación del Contrato de Locación en los términos del artículo ante4rior y cumplidos los requisitos formales establecidos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles para la Verificación del expediente, y en su caso expedirá el Código de Contratación de Renovación de Locación".-*

Asimismo, en la cláusula Quinta del Contrato de Locación de Inmueble suscrito entre la FCM/UNA y la firma AGRO FORESTAL TACUATI S.A., se establece cuanto sigue:

"QUINTA**: El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.015 del corriente,* ***que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el art. 47 de la Ley N° 2.051/03".-

Por las razones legales expuestas precedentemente y las de hecho, absolutamente atendibles y convenientes de seguir contando con las oficinas administrativas y académicas del local alquilado, donde funciona la Filial Sta. Rosa del Aguaray de la FCM/UNA, se recomienda renovar el Contrato de Locación de Inmueble suscrito con la firma social AGRO FORESTAL TACUATI S.A., por tres meses, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2.016, ínterin se termine el nuevo llamado, debiendo librarse la resolución correspondiente y, posteriormente, suscribirse la Adenda entre las partes.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955